

CIRCULAR INFORMATIVA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor (procedente del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre).

-Proposición de Ley de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en materia de participación en el coste de las prestaciones y servicios de las personas beneficiarias.

-Proposición de Ley de modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

-Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

-Resolución de 25 de octubre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

NOTICIAS DE INTERÉS

-Las comunidades autónomas han pasado a ser las grandes beneficiadas por el decreto aprobado para que la banca pague a partir de ahora el IAJD por los créditos hipotecarios que concede. Las entidades no tendrán las bonificaciones del IAJD ni se lo deducirán. El cambio legal introducido impide a los bancos deducirse este gravamen en el Impuesto de Sociedades. De esta manera, la única fórmula que la banca tiene para compensar los mayores costes fijos en la producción de este tipo de financiación, tanto a hogares como a empresas, es una subida de los precios. Fuentes bancarias destacan que a partir de ahora también se podrían ver beneficiadas las gestorías, ya que no se encargarán de la liquidación del IAJD, ya que lo harán los trabajadores de las entidades. Está por ver si aplican descuentos o rebajas en las minutas que cobran, sostienen.

-La CE calcula que la subida del Salario Mínimo Interprofesional prevista por el plan presupuestario del Gobierno, hasta 900 euros al mes, tendrá un impacto de entre 70.000 y 80.000 puestos de trabajo en la creación de empleo y elevará la masa salarial total del país en un 0,35% en el mismo plazo, según han precisado fuentes comunitarias. En concreto, Bruselas estima que esta medida tendrá un impacto negativo del 0,3% el primer año de implementación y del 0,2% el segundo. En cuanto a su impacto sobre la recaudación, el Ejecutivo comunitario estima que será menor que los 1.500 millones que calcula el Gobierno, pero no se alejará mucho.

-Los cálculos actuariales evidencian que 12 años después de la jubilación ya se ha recibido en pensiones públicas un importe financieramente equivalente a lo aportado durante toda la vida laboral. De ahí que los sistemas públicos de reparto se enfrenten al reto de la longevidad y que los Gobiernos traten de atemperar el efecto con mecanismos estabilizadores como el factor de sostenibilidad, cuya entrada en vigor se ha pospuesto de 2019 a 2023. Suele criticarse la cuantía de pensión recibida por su comparación con el sueldo en activo y la percepción del cotizante y del jubilado es que aportó más de lo que finalmente recibe, pero los cálculos actuariales evidencian que 12 años después de la jubilación ya se ha recibido en pensiones públicas un importe financieramente equivalente a lo aportado durante toda la vida laboral.

-WhatsApp no es una vía de comunicación admisible para la modificación contractual. Una reciente sentencia de un juzgado de Oviedo afirma que “por mucha libertad de forma que exista en este ámbito”, esta no es un “vía formal” de comunicación en las relaciones entre empresa y empleado. El juzgado rechaza la petición de un trabajador de rescindir su contrato, después de que se le comunicara un cambio de turno a través de la app, porque, según sostiene, dicha conversación no supuso modificación sustancial de sus condiciones laborales.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.